

## LOS HIJOS DE ANTONIO DE NEBRIJA EN CANARIAS

Por Alejandro CIORANESCU

La familia de Antonio de Nebrija se conoce actualmente de manera satisfactoria. Sus biógrafos han podido determinar con toda precisión su ascendencia hasta su tatarabuelo paterno, Juan Martínez de Cala, y su cuarto abuelo por el lado de la madre, Lorenzo de Xarana, ambos conquistadores de Lebrija (1). Se sabe, de igual modo, que el mismo Antonio de Nebrija tuvo de su casamiento con Isabel de Solís, hija de Sancho Montesinos de Solís, los siete hijos que siguen aquí por orden de su nacimiento:

- 1.º Marcelo de Nebrija o de Lebrija, comendador de Puebla, autor de las *Triacas* (2).
- 2.º Alonso Montesinos, caballero de la orden de Santiago.
- 3.º Sancho de Lebrija.
- 4.º Fabián de Lebrija, que falleció colegial de Alcalá (3).

(1) PEDRO LEMUS Y RUBIO, *El maestro Elio Antonio de Lebriza*, en "Revue Hispanique", XXII (1910), pág. 459-508. Cf. A. ODRIOZOLA, *La caracola del bibliófilo Nebrisense*, en "Revista bibliográfica nacional", VII (1946), pág. 3-114; FÉLIX G. OLMEDO, *Nebrija*, Madrid 1942.

(2) EUGENIO ESCOBAR PRIETO, *Hijos ilustres de la villa de Brozas*, Valladolid 1901.

(3) JUAN DE VILCHES, *Bernardina*, Sevilla 1544, fol. 67-69, le dedica un poema *De rupc duorum amantium ad Antiquariam sita*.

5.º Sebastián de Lebrija, gemelo del anterior.

6.º Antonio de Lebrija.

7.º Isabel de Lebrija, casada con Juan Romero.

Con ser conocidos todos los hijos del ilustre filólogo, no se puede decir que sepamos de ellos mucho más que los nombres. Incluso los nombres ofrecen a veces alguna duda: a Sebastián se le confunde alguna vez con Sancho, y en cuanto a Isabel, para decirlo con las palabras del mejor conocedor de estos detalles, “no deja de causar gran extrañeza la divergencia que existe respecto a los nombres de la hija o hijas de Lebrija, caso de que los nombres representen entidades distintas” (4). En efecto, es sorprendente ver que a esta hija se le llama ora Francisca, ora Catalina o Sabina Solís. A los pocos datos conocidos hasta ahora se pueden agregar unos cuantos más, referentes sobre todo a Sancho, Antonio e Isabel, debido a la intervención del primero de ellos en el gobierno de Tenerife; intervención que, conocida por decirlo así desde siempre, no ha sido hasta ahora objeto de un estudio más detenido.

Sabemos de Sancho de Lebrija que había sido colegial de Bolonia en 1507. Por una real cédula firmada en Calatayud a 10 de octubre de 1515 se ordenaba a don Alonso Fernández de Lugo, Adelantado de Canarias, que recibiese por teniente de gobernador al Doctor Sancho de Lebrija, en lugar del Licenciado Valcárcel, con salario de 70.000 maravedís al año, prescribiéndose además que no había de nombrar otro teniente ni relevar a éste de su cargo, sin expresa autorización real (5).

Las condiciones de este nombramiento eran duras y no podían resultar sino desagradables para el Adelantado. Para comprenderlas, es preciso situarlas en el contexto de la situación administrativa de Tenerife. Hasta 1511, Fernández de Lugo había gobernado directamente, o por medio de tenientes nombrados por él mismo y que, por consiguiente, no hacían más que ejecutar sus

(4) LEMUS Y RUBIO, *op. cit.*, págs. 493-92. Sobre Sancho de Nebrija y sus hermanos hay una página en ELÍAS SERRA RAFOLS Y LEOPOLDO DE LA ROSA, *Acuerdos del Cabildo de Tenerife*, vol. IV (1518-1525), La Laguna 1970 (*Pontes Recrum Canariarum*, XVI), pág. XXVI.

(5) Archivo de Simancas, Quitaciones de Cortes, Leg. 39 (19).

órdenes y su política. A partir de 1511, el rey empezó a enviar a Tenerife tenientes letrados, respondiendo así a las quejas sobre la mala administración, que desde la isla venían a la Corte más o menos periódicamente. Esta limitación de sus facultades fue recibida con bastante disgusto por el Adelantado, quien trató más de una vez, infructuosamente, de imponer a los nuevos tenientes su propia autoridad (6). Los incidentes con los dos primeros tenientes letrados, Cristóbal Lebrón y Cristóbal de Valcárcel, explican la cláusula de la real cédula, que prohibía al Adelantado remover al nuevo teniente sin orden expresa.

Sancho de Lebrija llegaba pues a Tenerife en condiciones que no parecían prometerle un desempeño feliz de sus funciones. Sin embargo no fue tan mal recibido como era de esperar. Sin que podamos decir si fue por maña propia, o debido a las del Adelantado, que sin duda sabía de ello bastante más que él, lo cierto es que el gobernador de Tenerife y su nuevo teniente acabaron entendiéndose rápidamente, de modo que no volvieron a repetirse las desavenencias y los conflictos anteriores. El teniente fue recibido en sesión del Cabildo de 14 de febrero de 1516, presentando su nombramiento, y se le dio posesión en 17 de febrero, sirviéndole de fiador el mismo Adelantado (7): de lo cual se infiere que el acuerdo ya se había establecido entre los dos.

A partir de este momento, el nuevo teniente ejerció su oficio con regularidad, y su firma característica, "Nebrissen(sis) Doctor", consta en las actas del Cabildo y en numerosos autos judiciales. La primera escritura privada que hallamos de él es el poder que en 6 de mayo de 1516 dio a su ilustre padre, ante el escribano Hernán García, para que cobrase en su nombre y en la Corte, ciertas cantidades de dinero que le debían. En 8 de enero de 1517 le otorgaba el Adelantado poderes para repartir en su nombre solares y tierras en Tenerife y La Palma, en virtud del derecho que para ello le habían concedido los Reyes Católicos. Además, recibió él mismo algunas datas, de las que han llegado

(6) Cf. E. SERRA RAFOLS y L. DE LA ROSA, *Acuerdos del Cabildo de Tenerife*, vol. IV, pág. II.

(7) *Ibidem*, vol. III, La Laguna 1965, pág. 150-52.

a nuestra noticia la de un solar en La Laguna, el 16 de noviembre de 1517, y la de cien fanegadas de tierra en El Palmar, el 27 de julio siguiente.

De las actas del Cabildo no consta su presencia en La Laguna entre mediados de marzo y mediados de junio de 1517. Sin poder decir con seguridad cuál es la explicación de este abandono momentáneo de sus obligaciones capitulares, es de suponer que durante este tiempo giraba una visita a la isla de La Palma, como solían hacerlo todos los tenientes; tanto más que en 8 de julio se eligieron dos regidores para acompañarle en “la visita de la isla, según manda la ley para cada año” (8) y en 16 de marzo siguiente “el Doctor Lebrixa dijo que va a La Palma a visitar la isla” (9). En fin, según se puede comprender de las actas, su período de gobierno transcurrió sin novedad de consideración.

El 31 de mayo de 1518 se discutió en el Cabildo la oportunidad de que fuese el Doctor a la Corte, en nombre del Ayuntamiento de Tenerife, para gestionar allí algunas suplicas que ya había presentado en calidad de mensajero el regidor Juan Benítez. El Licenciado Valcárcel, ahora letrado del Cabildo, fue quién hizo la proposición, movido, “demás” de la suficiencia de su persona y letras, por la isperiencia que tiene de los negocios de estas islas” (10). A los demás regidores en general les pareció bien la propuesta, con la condición de dejar un buen sustituto. También el Adelantado “dijo que le parecía bien el ruego que se ha hecho al Sr. Doctor por lo más y casi todos los regidores, que se ayunta con los demás y se lo ruega”, y más aún, “considerando el bien que de ello se podía seguir, holgará de le hacer la costa” y de salir otra vez por su fiador. Tanto desprendimiento parecerá quizá menos sorprendente, cuando se avierta que entre las mercedes que se trataba de solicitar en la Corte figuraba la de la perpetuidad del Adelantamiento de Canarias.

Este acuerdo del Cabildo sin embargo no surtió efecto, porque antes de haber salido Lebrija de Tenerife, el 11 de junio, se

(8) *Ibidem*, pág. 197.

(9) *Ibidem*, pág. 222.

(10) *Ibidem*, pág. 225.

presentaba el Licenciado Sebastián de Bricianos, exhibiendo carta real por la que se le nombraba juez de residencia y, obedecida la orden, se le entregó el mismo día la vara de justicia (11). De este modo ya no podía hablarse de su marcha a la Corte, ya que durante el juicio de residencia no le era posible apartarse del lugar que había sido de su gobierno. Y en efecto, hallamos a Sancho de Lebrija residente en Tenerife durante todos los meses que siguen; incluso se le observa ocupado en funciones que tienen carácter claramente oficial, sin que podamos definir más exactamente en qué consistían. Así, en noviembre de 1518 estaba ocupado en los trabajos de construcción del camino a Candelaria, para el que había tomado prestado al fondo del Cabildo seis doblas y, al consultar al letrado del Cabildo para saber si podía aplicarlas al fondo de los propios, éste contestó afirmativamente el 16 de noviembre de 1518. Al año siguiente, en 17 de agosto de 1519, al tratarse de la muerte de Juan Infante, de cuyo homicidio se había culpado a Pedro Hernández de Lugo, la madre del difunto, Marina de León, recusaba como juez a Sancho de Lebrija, probablemente por considerarlo como partidario del Adelantado y de su familia (12). La única suposición que nos parece posible es que terminado el juicio de residencia, el Licenciado Bricianos había empleado a Lebrija como apoderado suyo, con motivo de alguna de las frecuentes ausencias que todos los tenientes debían de hacer preceptivamente, para visitar los lugares de Tenerife, así como la isla de La Palma. Y como esta interpretación es meramente hipotética, lo único que podemos inferir de los hechos señalados es la presencia de Lebrija en la isla de Tenerife después de su cese en la tenencia.

Durante este mismo tiempo puso Lebrija orden en sus propios asuntos. En 18 de noviembre de 1519 vendió en 50 doblas de oro, al Bachiller Diego de Funes, “unas tierras de sequero que yo he e tengo en la ysla de Señor Sant Miguel de la Palma, en el término de Garaffa, las cuales dichas tierras me fueron dadas e repartydas por el señor Adelantado don Alonso Fernández de

(11) *Ibidem*, pág. 226.

(12) Archivo Municipal de La Laguna, Actas, vol. III, fol. 115 vº.

Lugo" (13). Más tarde vendió al mismo Funes otro repartimiento que tenía en Daute (14), probablemente las cien fanegadas del Palmar. A juzgar por las apariencias, no parece que estas ventas se hayan hecho con arreglo al derecho vigente, ya que era condición de las datas el que no pudiesen venderse antes de cumplidos cinco años desde la fecha del repartimiento. En fin, durante este mismo tiempo trató en la Corte la cobranza de su salario como teniente de gobernador, para lo cual alcanzó real cédula dada en Zaragoza, el 5 de septiembre de 1518, para que se le librasen las cantidades debidas con cargo al salario del Adelantado, cuya era la obligación de pagar a su teniente; y en efecto cobró en cuatro libranzas fechadas de 11 de mayo de 1519 a 20 de junio de 1520 un total de 162.274 maravedís (15).

Este período que llamaríamos de interregno terminó el 23 de mayo de 1520, cuando el Adelantado presentó en el Cabildo una carta del Emperador que disponía la restitución de la vara de la justicia, por haber terminado la residencia que le había tomado el Licenciado Bricianos. Este último entregó pues la insignia de su gobierno y luego "Su Señoría hizo su teniente de gobernador al Dr. Sancho de Lebrixa y le dio la vara de la justicia" (16). Hay algo poco claro en este procedimiento, ya que sabemos que anteriormente se había retirado al Adelantado la facultad de nombrar él mismo a su teniente; de modo que si ahora, a pesar de lo establecido, toma Fernández de Lugo la decisión de nombrar a Lebrija, hay una alteración del orden establecido, que no sabemos cómo explicar. Es posible que la carta real que se cita haya autorizado al Adelantado a designar sus oficiales, como antes lo había hecho; pero también cabe suponer que el gobernador se otorgó él mismo este derecho, aprovechando la situación poco clara de las administraciones municipales peninsulares. La última explicación nos parece más plausible, ya que luego veremos que

(13). Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, vol. 37 (escribano Juan Márquez), fol. 344.

(14). *Ibidem*, vol. 51 (escribano Alonso Gutiérrez, 9 de octubre de 1520), fol. 572.

(15). Archivo de Simancas, Quitaciones de Corte, leg. 39 (21 y 22).

(16). E. SERRA RAFOLS Y L. DE LA ROSA, *Acuerdos*, vol. IV, págs. 56-57.

en los meses siguientes procedió en casos similares con igual libertad.

Dos meses más tarde, en efecto, "Su Señoría creó por su lugarteniente de gobernador de esta isla a Sebastián de Lebrixa, a quien dio su poder y recibió de él su juramento" (17). Este segundo nombramiento es sumamente sorprendente. Sebastián es hermano de Sancho, a quien sin duda había acompañado a Canarias. De haber sido nombrado teniente, ello implicaría forzosamente el cese de Sancho en el mismo cargo. Pero observamos, por un lado, que el nombramiento no se hace con las formas que se estilaban, ya que no hubo entrega de la vara, y por otra parte que Sancho de Lebrija sigue tomando parte en las sesiones del Cabildo en los meses siguientes, cosa que no podía hacer sino en virtud de su tenencia. Es evidente para nosotros que hay error en el acta de la sesión del 24 de julio y que el escribano, que lo era Antón Vallejo, escribió "lugarteniente de gobernador" en lugar de "alcalde mayor". Y en efecto, en las sesiones del 23 de noviembre, del 3 y del 7 de diciembre preside "Sebastián de Lebrixa, alcalde mayor, por ausencia del Dr. Sancho de Lebrixa"; y por otra parte no hubo otro alcalde mayor después de retirarse el Licenciado Bricianos, y con él Francisco de Espinosa, nombrado por él en este oficio. Esta explicación se confirma además por la libranza que de su salario se hizo a Sancho en 20 de abril de 1528, y que no prevé ninguna interrupción en el ejercicio de su tenencia, entre las fechas de 22 de mayo de 1520 y 22 de mayo de 1525 (18). Resulta pues que Sebastián de Lebrija no fue sino teniente de ausencias, durante menos de un mes, a fines de 1520.

Las cosas, ya bastante complicadas hasta ahora, se complican aun más en la sesión de 12 de diciembre de 1520, cuando se presenta en Cabildo Pedro de Vergara, exhibiendo el nombramiento de alcalde mayor que le había hecho el Adelantado el día anterior,

(17) *Ibidem*, pág. 61.

(18) Archivo de Simancas, Quitaciones de Corte, leg. 39 (24). El libramiento se hizo a petición del interesado, hecha en Valladolid a 5 de junio de 1527 (*Ibidem*), previa certificación de Juan Márquez, quien antes había sido escribano de Tenerife, sobre la duración de su oficio. Se le pagaron 350.387 maravedís, que corresponden a los cinco años servidos, a razón de 70.000 maravedís al año.

jurando el cargo, dando fiador y requiriendo el cumplimiento de lo mandado, todo ello con una rapidez algo inquietante. Pero su nombramiento fue protestado por Sancho de Lebrija, a quien competía el nombramiento de los oficiales de la justicia: “dijo que él tiene vara de la justicia por seis años, por comisión y mandamiento del Sr. Adelantado, el cual tiene jurado y hecho pleito homenaje de no lo revocar, y que está presto de mostrar la dicha promisión y que antes de los seis años no ha lugar otra comisión”. Los regidores acordaron, ante la gravedad del hecho, que convenía esperar la llegada del Adelantado, que debía volver aquel mismo día de Los Realejos. Dos días más tarde, el 14 de diciembre, se reunió otra vez el Cabildo, en la casa y en presencia del Adelantado: se dio posesión a Pedro de Vergara y Sancho de Lebrija “hizo cierta plática y razonamiento a Su Señoría y dejóle la vara de justicia y salióse fuera del cabildo” (19).

Hubo por consiguiente rompimiento entre Fernández de Lugo y su teniente. Cada uno defendía su derecho o lo que se imaginaba ser derecho: el primero, la antigua facultad de nombrar libremente a sus oficiales, y el último, la orden real. Más aún, Lebrija representó su agravio al Consejo de Castilla; y para no dejarse coger desprevenido “el Adelantado tomó juramento a sus oficiales, alcalde mayor, alguacil mayor y regidores, preguntándoles que, por cuanto el Dr. Sancho de Lebrija, su teniente de gobernador, ha dicho y publicado que aun lo había escrito a algunos del Consejo, que le iba a la mano y no le dejaba hacer justicia; que dijese cada uno de ellos si ello es así o no; los cuales y cada uno de ellos dijeron que no sabían de tal ni de tal tenían memoria ni tal habían visto, por el juramento que habían hecho, con los cuales juró Antonio Ximenes, mayordomo, y que sabía más, que dicho señor Adelantado decía al dicho Doctor: —Haga justicia” (20).

Así, pues, Lebrija seguía siendo considerado teniente de gobernador y como tal lo reconocía el mismo Lugo: su ausencia no era una renuncia, sino una manera de protestar por inmiscuirse el Adelantado en nombramientos de su atribución e in-

(19) E. SERRA RAFOLS y L. DE LA ROSA, *Acuerdos*, vol. IV, págs. 73-74.

(20) *Ibidem*, pág. 75.

cumbencia. Ello originó sin duda cierta tirantez en el Cabildo. La vara de la justicia fue confiada provisionalmente al nuevo alcalde mayor Pedro de Vergara y, de hecho si no de derecho, la Isla se quedó sin teniente. Por fin el primero de marzo de 1521 el Adelantado reunió en cabildo un par de regidores convenientemente escogidos entre los que sabía que no iban a oponerse a su voluntad, o sea Pedro de Lugo y Andrés Suárez Gallinato, y “dijo que él creaba y creó por su lugarteniente de gobernador de esta isla al Sr. Licenciado Juan de Santa Cruz, en tanto cuanto fuese su voluntad” (21).

Con este golpe pretendía el Adelantado subsanar dos males a la vez: terminar con la falta de teniente, que era contraria a las normas establecidas, y con la duda que subsistía, y que precisamente había dado pie a la protesta de Lebrija, acerca de su capacidad para nombrar oficiales. Las circunstancias parecían favorables y casi lo obligaban a que tomase una resolución: sin embargo no le salieron las cosas tales como él las deseaba. Naturalmente, las actas de Cabildo, que son los únicos documentos de que disponemos sobre estas circunstancias, no reflejan en todos sus aspectos la situación y sobre todo no hacen mención explícita de los fracasos del Gobernador; pero es evidente, a pesar del silencio documental, que esta vez se trata de un fracaso. El Licenciado Juan de la Cruz, nombrado teniente por la sola voluntad del Adelantado y a pesar de las obligaciones y de los compromisos que ligaban a éste con Lebrija, no se presentó nunca en Cabildo a ejercer las funciones de su cargo; y después de haber tomado la vara de la justicia y de haber presentado fianza, no se vuelve a hablar de él, hasta que el 24 de mayo de 1521, sin más, entra en cabildo “el Dr. Sancho de Lebrija, teniente por el Adelantado”. No sabemos cómo se había llegado a la solución de su regreso. Jurídicamente ni siquiera hay tal regreso, porque no consta que haya vuelto a tomar posesión oficialmente de la vara; y, por otra parte, se le pagó su salario de teniente por todo el tiempo en que no había intervenido en los asuntos de gobierno, a pesar del nom-

(21) *Ibidem*, pág. 83.

bramiento del Licenciado de la Cruz, que naturalmente tuvo que considerarse nulo. Si se tiene en cuenta el tiempo que transcurre entre la protesta de Lebrija por el nombramiento de Vergara y su falta de asistencia por un lado, y su vuelta por otro lado, nace la sospecha de que no se trata de un arreglo entre partes, es decir entre el Adelantado y su teniente, sino de un arbitraje del Consejo de Castilla. Suponemos pues que, anulado el nombramiento hecho por Lugo en otra persona, las cosas volvieron en el mismo estado en que se hallaban antes del 14 de diciembre de 1520. No sabemos si Pedro de Vergara siguió en su oficio de alcalde mayor, ya que en lo sucesivo no se le da más este título (22); pero tampoco vuelve a hablarse de Sebastián de Lebrija. Quizá, para dar así y todo alguna satisfacción al Adelantado, Sancho de Lebrija habría desistido en su empeño de nombrar a su hermano.

De todos modos, ignoramos la situación real desde este punto de vista, ya que el alcalde mayor, si es que lo hubo en estos meses, no tenía obligación de asistir al Cabildo. Nuestras suposiciones nacen sólo de la circunstancia que Pedro de Vergara sí asistía al Cabildo, por ser regidor, y que no consta más con el título de alcalde mayor.

Sin más contratiempos siguió en su tenencia Sancho de Lebrija durante los años siguientes. En marzo de 1522 debió de hacer su visita a la Isla; con este motivo el Adelantado eligió por su teniente de gobernador al Sr. Bachiller Pedro Fernández, de esta isla de Tenerife, en ausencia del Dr. Sancho de Lebrija“ (23), el 7 de marzo: fórmula que marca su insistencia en reservar su derecho de nombrar al teniente, por más que en este caso debió de actuar de acuerdo con Lebrija. No hubo este año visita a La Palma, sin duda aprovechando la circunstancia de que en el verano pasó a esa isla el mismo Adelantado. Las relaciones entre este último y su teniente parecen haber mejorado mucho: en 15 de diciembre de 1522, Lebrija no tenía inconveniente en dar sus

(22) Cf. *Ibidem*, pág. 314, donde se afirma lo contrario.

(23) *Ibidem*, pág. 128.

poderes al mismo mayordomo del Adelantado, Juan de Saucedo (24).

Más larga fue la ausencia que hizo el teniente en 1523. Se presentó por última vez en cabildo de 24 de enero, y al día siguiente fue recibido por teniente de gobernador, en virtud de nombramiento hecho por el Adelantado, el bachiller Alonso de Belmonte. El 15 de mayo fue recibido otro teniente, el bachiller Florián Mansilla. A fines del año hay una laguna en las actas del Cabildo, que va de 9 de octubre a 8 de abril de 1524; en esta última fecha aparece otra vez Sancho de Lebrija como teniente, sin poder precisar, a causa de la laguna, en qué fecha exacta había regresado (25). Tampoco sabemos cómo se explica su ausencia. Podría relacionarse con el fallecimiento de su padre y la necesidad de poner orden en la sucesión: ya que, en efecto, le hallamos en 9 de febrero de 1523, es decir inmediatamente después de su ausencia como teniente, en Gran Canaria, donde su hermana le daba poderes para cobrar su parte de la herencia de sus padres (26). De todos modos, es cierto que había salido de Tenerife y que se había separado de su oficio, no sólo quedando en buenos términos con el Adelantado, sino también con carácter de excedencia temporal: en septiembre de 1523, al necesitarse comprar pólvora para la artillería de la Isla, el Cabildo acordó que "en nombre del Cabildo escriba al Sr. Dr. Sancho de Lebrija, teniente de goberna-

(24) Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, vol. 47 (escribano Juan Márquez), fol. 638-39.

(25) Sobre estos últimos detalles cf. A. CIORANESCU, *Un licenciado negro: Melchor Mansilla de Lugo*, en "Anuario de Estudios Atlánticos", IX (1963), págs. 124-25. El regreso de Lebrija a Canarias debió de verificarse más bien en octubre, ya que desde 4 de julio de 1523 en Valladolid, había alcanzado real cédula, que recuerda a Lugo la validez del "asiento que tomastes con el doctor Lebrija, por el qual parece que él se encargó de tener la administración de justicia como vuestro theniente", su separación del oficio antes de que se cumplieran los años previstos "e que a esta causa esas islas están sin justicia, e así por esto como por ser el dicho Doctor persona idónea e suficiente para el dicho cargo e estar informado de las cosas desa tierra, le he mandado que se buelva a usar el dicho oficio e cumpla el asiento" (E. SERRA RAFOLS Y L. DE LA ROSA, *Acuerdos*, vol. IV, pág. XXVI).

(26) Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, vol. 736 (escribano Cristóbal de San Clemente), fol. 160 v°.

dor de estas islas” (27), quien, por consiguiente, conservaba su título con anuencia de Lugo.

La última etapa de su tenencia duró aproximadamente un año y transcurrió sin novedad de consideración. El 20 de abril de 1525 falleció en La Laguna el primer Adelantado de Canarias, don Alonso Fernández de Lugo, y su hijo don Pedro se apresuró a apoderarse de su herencia, convocando inmediatamente el Cabildo, para que se le reconociese su posesión. Lebrija no se presentó en esta reunión, a pesar de haberse mandado a llamarle por dos veces. Don Pedro fue proclamado Adelantado y gobernador y el mismo día el teniente dictó orden de prisión para los regidores que habían participado en ello, por haber tenido cabildo en día y lugar no acostumbrado y haber procedido sin mandato de Sus Majestades (28). Pero sin duda el derecho ya no estaba de su parte esta vez. La muerte había rescindido su contrato con el Adelantado y don Pedro de Lugo tenía derecho a posesionarse de la herencia de su padre como gobernador, con la presencia del teniente antiguo o sin ella. Sancho de Lebrija anuló su orden de arresto y entregó la vara de la justicia desde el día siguiente, y el 22 de mayo el nuevo gobernador nombró por su teniente al bachiller Pedro Fernández. El día 25 se presentó como juez de residencia el Licenciado Bartolomé Suárez. La tenencia de Lebrija había terminado; pero no así su estancia en Tenerife, que se prolongaría por algunos meses más.

Todo cuanto hasta aquí queda dicho acerca del oficio ejercido por Lebrija es mera cronología o, cuando más, arroja alguna luz sobre sus relaciones con el Adelantado. En cuanto a su actuación personal, o bien fue escasa, o no queda suficientemente reflejada en los documentos. También es cierto que, por una parte, sus años de gobierno fueron de los más pacíficos y que, por otra parte, su oficio le dejaba poco margen para una iniciativa perso-

(27) E. SERRA RAFOLS y L. DE LA ROSA, *Acuerdos*, vol. IV, pág. 220.

(28) L. DE LA ROSA y E. SERRA RAFOLS, *El Adelantado don Alonso de Lugo y su residencia por Lope de Sosa*, La Laguna 1949 (*Fontes Rerum Canariarum*, III), págs. 184-86.

nal. Aparte su papel de árbitro de la legalidad y de la obediencia a la Corona, apenas hay intervenciones suyas que señalar. En 20 de julio de 1520, a causa de las frecuentes ausencias de los regidores, manda “que vengan los días ordenados de cabildo, que son lunes e viernes, vengan a cabildo por la mañana so la pena puesta, porque de quinze que son no ay más de çinco”. El 21 de junio de 1521, junto con el Adelantado, manda que la villa de San Crsitóbal de La Laguna “se intitule de nombre de ciudad”, aunque no existiese para ello merced real. El 19 de octubre del mismo año le daba el Cabildo poder para ir a Gran Canaria, a quejarse del regidor Juan de Narváez, que había venido de aquella isla a cargar cebada, sacándola por la fuerza del puerto de Santa Cruz. De este modo sabemos que en el invierno de 1521 a 1522 estuvo en Gran Canaria, entendiendo en varios pleitos — detalle que también se confirma por otros documentos.

En Gran Canaria debió de conocer Lebrija al licenciado Juan Romero, natural de Sevilla, quien había venido a las Islas como él mismo, en calidad de teniente del gobernador de aquella isla, don Pedro Suárez de Castilla, en 1522. Este Juan Romero casó (si no es que ya venía casado desde la Península, cosa que no nos es posible averiguar) con la propia hermana de Lebrija, doña Isabel de Solís, a la que vimos dando poderes a su hermano para cobrar la herencia de sus padres. El mismo día de estos poderes, es decir en 9 de febrero de 1523, Sancho de Lebrija daba a su vez poder a su cuñado para cobrar en su nombre 150 doblas que le debía el Adelantado (29) — otra indicación de que él sin duda estaba preparando su salida a España.

Como era costumbre, Lebrija intentó también otros caminos para mejorar sus recursos. En diciembre de 1520 había concertado con Alonso de Cabrera y Fernando de Almonte la organización de una expedición de rescate a Berbería, es decir, un tráfico de esclavos, en que ellos intervenían como capitalistas. Para ello contrataron los servicios del piloto Francisco Martín,

(29) Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, vol. 736 (escribano Cristóbal de San Clemente), fol. 128.

con el salario de doce doblas al mes, más “una pieza”, o sea un esclavo para él, si la expedición llegare a ganar más de veinte piezas (30). Tampoco le faltaron conflictos con otras jurisdicciones; en 23 de febrero de 1524 dio poder a Diego Riquel, procurador, para representarlo y defenderlo, “por quanto algunos juezes eclesiásticos e conservadores que se dizen yntentan o quieren yntentar de perturbar la juredición real de Sus Magestades e sobrello an dado e mandan dar sus cartas e sençuras contra mí, todo a fin de molestar e perturbar a la dicha justicia real y en deservijõ de Sus Magestades” (31).

Al finalizar el año de 1522, el Adelantado le dio poder para cobrar “del almojarife arrendador fiel e cogedor del partido del almojarifazgo e tercias destas yslas que andan en la dicha renta perteneciente a Sus Magestades, especial e señaladamente de los maravedís que a mí me son librados e mandados pagar por Sus Magestades en las dichas rentas en los años de mill e quinientos e veynte e dos e mill e quinientos e veynte e tres, conviene a saber trezientas doblas de oro, que son cient e cinquenta mill maravedís desta moneda corriente en Thenerife, las quales dichas trezientas doblas yo os debo y soy obligado a dar e pagar de resto de vuestro salario de todo el tiempo que en estas yslas aveys sido mi theniente de governador” (32). El mismo día daba Lebrija finiquito de “todos los maravedís e otras cosas que el dicho señor Adelan-

(30) Quizá la expedición no salió, ya que la escritura de concierto con el piloto, que es el único documento por el que la conocemos, no está terminada en el protocolo correspondiente (Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, escribano Alonso Gutiérrez, vol. 51, fol. 549). Su fecha, que no está indicada, debe ser entre el 14 y el 22 de diciembre de 1520.

(31). Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, vol. 57 (escribano Alonso Gutiérrez), fol. 174. Suponemos que este conflicto con la autoridad eclesiástica se relaciona con la sentencia que el teniente había dictado en esta misma fecha contra Justa González, vecina de La Palma. Esta daba poder en 6 de agosto de 1525 al canónigo Diego de Herrera para defenderla, por cuanto “puede aver un año y medio poco más o menos que el Doctor Sancho de Lebrixa, teniente de governador que fue de las dichas Islas por Sus Magestades, dio e pronunçió çierta sentencia contra mí, por la qual en efecto me desterró perpetuamente de la dicha ysla de La Palma, sobre razón e diçiendo ser amañebada con un ombre casado” (Archivo de Santa Cruz, vol. 25 (escribano Diego de Andrada), fol. 543).

(32) *Ibidem*, vol. 47 (escribano Juan Márquez), fol. 838.

tado me devía y es obligado a dar e pagar de salarios de todo el tiempo que fasta oy día de la fecha desta carta he servido en el cargo de su teniente de la isla de Thenerife e La Palma” y que eran, además de las trecientas doblas mencionadas, “cient mill maravedís de buena moneda” (33). Las trecientas doblas las cobró en Gran Canaria su cuñado Juan Romero, en 6 de febrero de 1524, dando finiquito a los fieles recaudadores de las reales rentas, Luis Loreto y Juan Leardo (34).

Según se habrá visto, Sancho de Lebrija había venido a Canarias acompañado de algunos de sus hermanos. Sebastián había sido su colaborador en la administración de la justicia; a Isabel la había casado en Gran Canaria. Más tarde ella siguió a su marido a Sevilla, donde falleció el 14 de diciembre de 1553, recibiendo sepultura en la capilla de los Romero, en la colegiata de San Salvador. También es posible que haya seguido a Sancho en su estancia tinerfeña el menor de sus hermanos, Antonio de Lebrija. Encontramos en efecto que éste acompañó a don Pedro Fernández de Lugo en su expedición a Santa Marta, como tesorero de la Real Hacienda; fue uno de los capitanes más destacados de Gonzalo Jiménez de Quesada y volvió a España con éste, en 1539 (35). Es posible, sin embargo, que Antonio no se asociara a la expedición en Tenerife, sino que fuera contratado en la Península por el hijo del Adelantado, a cuyo cargo corría la organización de la conquista.

En cuanto a Sancho de Nebrija, sólo nos consta que aún seguía en Tenerife en 21 de agosto de 1525. Después volvió a España y poco después fue nombrado corregidor de Orán. Con esta calidad consta en un documento otorgado en 7 de julio de 1527 por don Pedro de Lugo, en que reconoce que “el señor Adelantado don Alonso Hernández de Lugo mi padre que aya gloria vos devía ochocientos ducados de oro nuevos de justo peso, de salario del

(33). *Ibidem*, fol. 630.

(34) Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, vol. 736 (escribano Cristóbal de San Clemente), vol. 20 vº.

(35) Cf. GONZALO FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia general y natural de las islas y tierra firme del Mar Océano*, Madrid 1851, vol. II, pág. 368; LUCAS FERNÁNDEZ PIEDRAHITA, *Historia general de las conquistas del Nuevo Reino de Granada*, Bogotá 1881, págs. 70, 74, 86, 152.

tiempo que fuestes su theniente de governador en estas dichas yslas de Thenerife y La Palma” y le da poder para cobrar esta cantidad “del salario que Sus Magestades me deven por el dicho Adelantado mi señor e por mi gobernación destas dichas yslas” (36). Después de esta fecha probablemente pasaría a residir en Orán, para ejercer su oficio, pues no tenemos más noticias de él hasta 1534, cuando se traslada a Granada, como fiscal de la Real Audiencia de aquella ciudad.

A partir de esta última fecha empieza la actividad editorial de nuestro personaje. En 31 de diciembre de 1536, estando en Sevilla, daba poder a Antón Parejo, sastre, para que pueda vender en Indias los libros de su padre (37). Estos libros los imprimía él mismo, con su hermano Sebastián, en una imprenta que habían puesto en Granada y cuya actividad aún no ha sido suficientemente estudiada (38). Esta imprenta funcionó en Granada hasta 1574, cuando el hijo de Sancho, Antonio de Lebrija, la trasladó a Antequera, donde parece haberse establecido después del fallecimiento de su padre.

Sancho y su hijo Antonio hacían sin duda buen negocio con su imprenta. Los libros del gran filólogo se vendían bien, por su utilidad como libros de texto. Para evitar la competencia, había sacado Sancho una real cédula, dada en Valladolid el 26 de noviembre de 1554, que le autorizaba a él solo a imprimir y comercializar las obras de su padre (39). Como era de esperar, este pri-

(36) Archivo de Santa Cruz, vol. 59 (escribano Alonso Gutiérrez), fol. 391.

(37) Cf. *Catálogo de fondos americanos*, vol. I, Madrid 1930, pág. 382.

(38) Cf. sin embargo ANTONIO GALLEGO MORELL, *Nebrija en la imprenta granadina de sus hijos*, en “Revista bibliográfica y documental” (1947), págs. 213-31. En Antequera se han publicado principalmente *Aelii Antonii Nebrissensis Dictionarium, imo quadruplex eiusdem antiqui dictionarii supplementum, nunc de novo nepotis sui diligentia excussum*, Antiquariae, in aedibus Aelii Antonii Nebrissensis 1574, 4.º y *Elegancias romançadas por el maestro Antonio de Nebrija*, Antiquariae, in aedibus Aelii Antonii Nebrissensis 1576, 4.º Sobre esta última obra, que ha inducido en error a Brunet y tras él a otros bibliógrafos, que creyeron en la existencia de una edición de Antequera en 1516, por lectura equivocada de la fecha, cf. también GAULET SASTRE, *Precios autorizados de libros españoles en Indias*, en “Revista de Indias”, VII (1946), págs. 311-12.

(39) CRISTÓBAL BERMÚDEZ PLATA, *Las obras de Antonio de Nebrija en América*, en “Anuario de Estudios Americanos”, III (1946), pág. 1029-32. La real cédula está otorgada a Sancho y Sebastián de Lebrija en común, para que puedan vender las obras de su padre en España y en Indias.

vilegio no pudo impedir las ediciones clandestinas. Sancho falleció en Granada en 18 de octubre de 1556, siendo alcalde del crimen de la Real Chancillería. Su hijo trató de proteger sus derechos, por la renovación de la merced real y luego por medio de una acción judicial contra los impresores clandestinos; y aunque no se relacione este episodio directamente con el tema de nuestra investigación, publicamos en apéndice los poderes que dio con este motivo, en Antequera, por tratarse de documento todavía desconocido.

\* \* \*

Yo Antonio de Lebrixa, vezino que soy de la ciudad de Antequera, digo que por quanto el Emperador don Carlos nuestro Señor difunto de gloriosa memoria hizo merced al dotor Sancho de Lebrixa mi padre difunto qu'es en gloria, alcalde del crimen que fue de la Real Audiencia e Chancillería que por Su Magestad reside en la çudad de Granada, de todas las obras que hizo e glosó el maestro Antonio de Lebrixa mi agüelo, coronista que fue de los Católicos Reyes don Fernando y doña Ysabel de gloriosa memoria, para que el suso dicho solamente las pudiese ymprimir y vender y no otra persona alguna, según que más largamente consta por la çédula y merçed que dello hizieron al dicho mi padre, la qual por el Rey don Felipe nuestro Señor que Dios tenga siempre en su serviçio fue confirmada y de nuevo hecho merçed de todo lo suso dicho a mí el dicho Antonio de Lebrixa después del falleçimiento del dicho mi padre y según se contiene en la dicha confirmaçión; e agora a mi noticia es venido que muchos omnes de emprentas y libreros y otras personas an contravenido la dicha merçed y çédula, sin tener consideraçión a las penas por ellas puestas, imprimiendo o vendiendo las dichas obras y trayéndolas impresas de fuera desde rreyno de Su Magestad, de lo qual me ha resultado e resulta gran daño y perjuicio, y para lo oviar y que las tales personas sean castigadas conforme a la dicha çédula y executadas en sus personas y bienes las penas en que an incurrido, por tanto, usando de la facultad a mí dada por Su Magestad en la dicha çédula a merçed, en la forma que mejor puedo e a lugar de derecho por esta escritura otorgo e conozco

que doy mi poder cumplido según bastante lo tengo y de derecho en tal caso se requiere, a Miguel de Herrera, mercader platero, vecino de la çibdad de Salamanca, ausente, como si fuera presente, y a la persona que nombrare y sustituyere, para que en mi nombre y representando mi persona pueda paresçer y parezca ante todas y cualesquier justiçias y juezes de Su Magestad etc...

Antequera, 3 de septiembre de 1575 (Archivo notarial de Antequera, vol 176 [notario Juan de Córdoba], fol. 1911-13).

Hay otro poder, otorgado en términos idénticos, a Pedro Saravia de Banuelos, vecino de Sevilla, y a Juan de Torres, presbítero, vecino de Antequera, ausentes, ante el mismo notario, en 24 de octubre de 1575 (fol. 2041).